



FEDER

Una manera de hacer Europa



ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VOTO ELECTRÓNICO: DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

I. ELECCIONES A RECTOR

Normativa aplicable:

Reglamento Electoral General

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 julio de 2005

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2006

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009

Adaptación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio). [LOREG], de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Adicional del Reglamento Electoral General de la UNED.

1. El voto electrónico

Estas elecciones son las segundas en la UNED en las que la votación se va a realizar de forma totalmente informática, si bien con algunas excepciones como son los estudiantes de Guinea Ecuatorial y los del Programa de Centros Penitenciarios. Las primeras en realizarse por este procedimiento fueron las elecciones al Claustro celebradas en 2010. Si bien, en las anteriores elecciones a Rector una parte se desarrollaba mediante procedimientos informáticos (las consultas y modificaciones del censo electoral y la cumplimentación de los certificados necesarios para el voto anticipado) en las elecciones de 2013, también se deberá votar a uno de los candidatos directamente en el ordenador, procedimiento conocido como voto electrónico. Cada elector podrá emitir el voto electrónico en su propio ordenador o en cualquier equipo conectado con la página web de la UNED. Los TIF de Facultad/Escuela asistirán a los profesores y PAS de la Sede Central en caso de que requieran ayuda para la votación. La empresa adjudicataria atenderá directamente a los colectivos de Estudiantes, Tutores y PAS de los Centros Asociados y, en un segundo nivel, a los sectores de la Sede Central. Los requisitos son:

- Figurar inscrito en el censo.
- Disponer de un ordenador con conexión a internet y con un navegador compatible.

- De la tarjeta electrónica de la UNED o de DNI electrónico en el caso del PDI, del PAS, de los Tutores y del PAS de los Centros.
- De las claves personales de votación (bien Web crossing u OTL) en el caso de los estudiantes o bien alguno de los certificados válidos para acreditar la identidad en el sistema de votación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 27.2 del Reglamento Electoral General, en la convocatoria de elecciones se especificará que los navegadores compatibles con la infraestructura de votación son Internet Explorer, Firefox y, en su caso, Apple. Asimismo, para ejercer el derecho de sufragio se puede acreditar la identidad de las siguientes formas:

- Con las claves personales de votación (bien Web crossing u OTL) en el caso de los estudiantes o bien alguno de los certificados válidos para acreditar la identidad en el sistema de votación.
- Con los sistemas de firma electrónica incorporados en el DNI electrónico.
- Con el certificado electrónico CERES-FNMT Clase 2 incorporado a la tarjeta de la UNED.

Pasos necesarios para la votación:

Paso 1. Identificación del elector.

Paso 2. Una vez identificado el votante, el sistema de votación le conducirá directamente en la pantalla del ordenador a las papeletas con las candidaturas a Rector.

Seleccionada la candidatura correspondiente, se emitirá y enviará el voto.

Paso 3: Señalar la papeleta electrónica y hacer clic en botón VOTAR.

Paso 4. Confirmar el voto.

Paso 5. Aceptar la confirmación del voto

Paso 6. Aparecerá en pantalla un mensaje de información sobre si el voto ha sido almacenado correctamente.

Paso 7. Mensaje de confirmación de almacenamiento correcto del voto.

Tal y como se especifica en el REG (art. 47.5) "los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar".

2. Sectores electorales y ponderación del voto.

Una de las novedades más importantes en las elecciones a Rector 2013 es la incorporación en el censo electoral del sector de PAS de los Centros Asociados.

El número potencial de electores, según los sectores, es el siguiente:

1. Profesores doctores con vinculación permanente a la UNED: 1.000
2. Resto del personal docente e investigador: 450
3. Miembros del personal de administración y servicios Sede Central: 1.400
4. Profesores tutores: 3.400
5. Personal de administración y servicios de los Centros Asociados: 605
6. Estudiantes: 180.000

En el REG se regula el procedimiento de elecciones a Rector en los términos siguientes:

Artículo 60

De conformidad con el artículo 263 de los Estatutos, el voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

1. Profesores doctores con vinculación permanente a la UNED, 58 por ciento.
2. Resto del personal docente e investigador: 7,5 por ciento.
3. Miembros del personal de administración y servicios Sede Central: 7,5 por ciento.
4. Profesores tutores: 5 por ciento.
5. Personal de administración y servicios de los Centros Asociados: 2 por ciento.
6. Estudiantes: 20 por ciento.

Artículo 61

1. La Junta Electoral Central realizará el escrutinio general y aplicará el coeficiente de ponderación que corresponda a los votos a candidaturas válidamente emitidos en cada sector electoral, a efectos de otorgarles el valor correspondiente en atención a los porcentajes fijados en el artículo 263 de los Estatutos.
2. El coeficiente de ponderación de los votos válidamente emitidos en cada uno de los sectores se obtendrá dividiendo el porcentaje correspondiente al sector entre el número total de votos válidamente emitidos por el mismo, ajustándose al menos con cuatro cifras decimales, o bien con las que fuesen precisas para resolver los posibles casos de empate. El número de votos ponderados correspondientes a cada candidato en cada sector se calcula multiplicando el número de votos que obtenga el candidato por el coeficiente de ponderación del sector.

3. La Junta Electoral Central extenderá el acta del escrutinio general, que contendrá el número de electores, el de votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato en cada sector, una vez aplicadas las ponderaciones.

Artículo 62

1. Será proclamado Rector en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados a candidaturas válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación, con aplicación de las normas generales de votación, de voto por anticipado, y de escrutinio contempladas en este Reglamento, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la fecha de la primera votación, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

2. En el supuesto de un solo candidato, se celebrará únicamente la primera vuelta, y será proclamado Rector si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se iniciará un nuevo proceso electoral.

4. El período de votación

El voto electrónico permite realizar una votación continuada desde la apertura del sistema hasta su cierre.

Dependiendo de lo que se disponga en la convocatoria electoral, el período de votación comprenderá 11 días para la primera vuelta y, en su caso, 7 para la segunda.

El último día, en ambos casos, la votación se cerrará a las 16,30 horas.

Tanto la apertura como el cierre del sistema serán realizados por los miembros de la Junta Electoral Central introduciendo el correspondiente fragmento de la clave creada para el desarrollo del proceso electoral.

5. Introducción de votos manuales.

El sistema debe permitir la introducción de los votos presenciales correspondientes a los estudiantes de Guinea Ecuatorial y del Programa de Centros Penitenciarios.

6. El recuento de votos

Una vez cerrado el sistema de votación (16,30 horas) la Junta Electoral Central procederá a la realización del escrutinio.

El recuento de votos deberá ajustarse a la ponderación establecida en el REG.

7. Emisión de Informes y Actas.

Finalizado el recuento, el sistema debe facilitar la impresión de los informes y actas requeridos por el REG, así como las estadísticas de participación y reparto de votos de los distintos sectores entre los candidatos.

II. ELECCIONES A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES 2013

Normativa aplicable:

Reglamento de Representantes de Estudiantes de la UNED, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, modificado el 26 de junio de 2012.

También será aplicable con carácter supletorio el Reglamento Electoral General y Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General citados anteriormente en el punto primero.

1. El voto electrónico

Estas elecciones son las segundas en las que la representación de estudiantes se elige de forma totalmente informática. Cada elector podrá emitir el voto electrónico en su propio ordenador o en cualquier equipo conectado con la página web de la UNED. Los requisitos son:

- Figurar inscrito en el censo.
- Disponer de un ordenador con conexión a internet y con un navegador compatible.
- De las claves personales de votación (bien Web crossing u OTL) para acreditar la identidad en el sistema de votación.

En la convocatoria de elecciones se especificará que los navegadores compatibles con la infraestructura de votación son Internet Explorer, Firefox y, en su caso, Apple.

Dentro de la propuesta técnica deberá especificarse la accesibilidad o las facilidades que ofrece la plataforma de votación para que las personas discapacitadas puedan ejercitar su derecho al voto.

2. Proceso de votación

Paso 1. Identificación del elector.

Paso 2. Una vez identificado el votante, el sistema de votación le conducirá directamente a la pantalla del ordenador donde podrá elegir, respectivamente, al Delegado/a de Sección (de la Facultad o Escuela en la que esté matriculado el elector) y al Delegado/ a del Centro (que podrá pertenecer a cualquier Facultad o Escuela). La circunscripción electoral será el Centro Asociado.

Los estudiantes de los estudios oficiales de posgrado (Másteres Universitarios) podrán elegir un representante por Facultad o Escuela con circunscripción electoral nacional.

Seleccionada la candidatura correspondiente, se emitirá y enviará el voto.

Paso 3: Señalar la papeleta electrónica y hacer clic en botón VOTAR.

La Votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco que no computarán y solo se tendrán en cuenta a efectos estadísticos.

Paso 4. Confirmar el voto.

Paso 5. Aceptar la confirmación del voto

Paso 6. Aparecerá en pantalla un mensaje de información sobre si el voto ha sido almacenado correctamente.

Paso 7. Mensaje de confirmación de almacenamiento correcto del voto que se pueda imprimir y archivar.

Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen. Los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido sólo el emitido en último lugar.

La Comisión Electoral de Estudiantes actuará como Mesa Electoral única del voto telemático.

Serán proclamados Delegados de Sección y de Centro aquellos candidatos que cumplan los requisitos que establece el art. 33 del Reglamento de Representantes de Estudiantes de la UNED, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 y modificado el 26 de junio de 2012.

En cada Centro podrá haber un máximo de 12 Secciones, incluida la del Curso de Acceso Directo. Además podrá haber, como máximo, un Delegado y un Subdelegado. El máximo de los Delegados de Máster podrá ser de 11.

4. El periodo de votación

El voto electrónico permite realizar una votación continuada desde la apertura del sistema hasta su cierre, con un máximo de 7 días dependiendo de lo que disponga la convocatoria que podría acortarlo.

5. El Recuento de votos

Para el cierre del sistema se proporcionará una clave fragmentada. El sistema calculará automáticamente los representantes a proclamar, bajo la supervisión de la Comisión Electoral de Estudiantes, que realizará la proclamación provisional de los representantes electos.

6. Emisión de Informes y Actas

Finalizado el recuento, el sistema debe facilitar los informes y actas requeridos, así como las estadísticas de participación y reparto de votos que serán publicados en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Cultura.

III. NORMATIVA DEL REG SOBRE EL VOTO TELEMÁTICO:

SECCIÓN QUINTA: VOTO TELEMÁTICO

Artículo 47

Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

1. Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.

2. La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

3. La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir



FEDER

Una manera de hacer Europa



de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Junta Electoral Central.

4. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

5. Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.

6. Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

SECCIÓN SEXTA: ESCRUTINIO

Artículo 48

1. Finalizada la votación, el Presidente ordenará la realización del escrutinio, que será público. Todos los miembros de la Mesa deberán estar presentes en el momento del escrutinio. En el caso de las elecciones a Rector el recuento de los sufragios se efectuará sin ponderación de voto.

2. Serán nulos los votos en los siguientes casos:

a. El emitido en sobre o papeleta distintos de los oficiales.

b. El emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga papeletas de más de una candidatura.

c. El emitido en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella, o se hubiere producido cualquier otro tipo de alteración.

d. El que contenga más candidatos votados que el límite establecido en cada caso.

3. Se considerará voto en blanco pero válido:

a. El sobre que no contenga papeleta;

b. Las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

4. En el supuesto de que el sobre contenga más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto válido.



FEDER

Una manera de hacer Europa

UNED

5. Si alguno de los electores o candidatos presentes, o en su caso un apoderado o interventor, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla en el acto al Presidente, que se la mostrará para que la examine.

6. En la Mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral Central.

Madrid, 10 de enero de 2013

EL RECTOR, P.D.

(Resolución de 20.07.09, BOE del 3 de agosto)

La Secretaria General,

Ana María Marcos del Cano

